

III. Otras disposiciones y actos

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1995 III.C.811

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1.995, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	101.800.000
2	Impuestos Indirectos	10.000.000
3	Tasas y otros ingresos	60.475.000
4	Transferencias corrientes	18.035.000
5	Ingresos patrimoniales	17.967.000
B) Operaciones de capital.		
6	Enajenación de inversiones reales	1.020.000
7	Transferencias de Capital	30.002.000
8	Activos financieros	300.000
9	Pasivos financieros	50.001.000
TOTAL INGRESOS		289.600.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes.		
1	Gastos de personal	20.900.000
2	Gastos en bienes ctes. y servicios	91.300.000
3	Gastos financieros	6.500.000
4	Transferencias corrientes	7.250.000
B) Operaciones de capital.		
6	Inversiones reales	162.650.000
9	Pasivos financieros	1.000.000
TOTAL GASTOS		289.600.000

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal aprobada:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo	Escala	Denominación	Nº Plazas
A	Habilitac. Nacional	Secretario	1
A	Habilitac. Nacional	Interventor	1
D	Administrac. General	Auxiliar A.G.	2
E	Administrac. Especial	Alguacil S.M.	1
E	Administrac. Especial	Operario S.M.	1

B) PERSONAL LABORAL

Ninguno.

C) PERSONAL EVENTUAL

Ninguno.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, nº 3, último párrafo y 70, nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, nº 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 20, nº 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, nº 1, con arreglo a los motivos de su nº 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, nº 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

En Agoncillo a 3 de abril de 1995.— El Alcalde, Pablo I. Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Anuncio Presupuesto General ejercicio de 1995

III.C.809

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 300/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra

expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1.995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Bobadilla, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Exposición pública expediente de permuta de terrenos

III.C.801

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por la que se regula el régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, queda expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles el expediente de permuta de los terrenos en la calle Hospital de este núcleo con la familia Torre Enciso, acordado por este Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de Marzo de 1.995.

Lo que se hace público para general conocimiento en Munilla a 30 de Marzo de 1.995.— La Alcaldesa en funciones, Julia Díez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Reglamento sala de exposiciones Casa de Cultura "San Miguel"

III.C.802

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, y elevada a definitiva tal aprobación, al no haberse presentado ninguna reclamación u observación en el periodo de información pública, el Reglamento de la Sala de Exposiciones, Casa de Cultura "San Miguel", de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica a continuación el texto íntegro:

REGLAMENTO SALA DE EXPOSICIONES CASA DE CULTURA "SAN MIGUEL"

La Sala de Exposiciones de la Casa de Cultura "San Miguel" cederá sus instalaciones para fines de carácter artístico, cultural o arte sano, según las siguientes condiciones.

1.— PETICION. Será cumplimentada una solicitud según modelo que se facilitará en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Nájera y se presentará en el Registro General de las Oficinas del Ayuntamiento de Nájera.

Habrà de adjuntarse, además:

a) Curriculum del artista.

b) Cinco fotografías en color de tamaño no inferior a 9 x 12 cm. seleccionadas de entre las obras a exponer.

c) Otros detalles que considere oportunos (premios obtenidos, críticas de prensa, etc.).

2.— PERIODICIDAD PARA EXPONER.— No se atenderán nuevas solicitudes has ta transcurrido un año a partir de la fecha de la última exposición.

3.— DURACION.— Las obras deberán ser expuestas un mínimo de siete días y un máximo de catorce.

4.— ADMISION DE SOLICITUDES.— Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Cultura, según criterios selectivos de calidad, originalidad, oportunidad, etc., bajo asesoramiento cualificado de aquella persona o personas que considere idónea el Presidente de la Comisión de Cultura o, por delegación, el Coordinador Cultural.

Aún en el caso de ser admitida la solicitud, el Ayuntamiento de Nájera se reserva el derecho de excluir de la muestra aquellas obras que por distintos motivos y, a su juicio, no deban ser expuestas.

El artista que reciba señalamiento de fecha en respuesta a su solicitud, deberá dar conformidad en el plazo máximo de siete días. De no hacerlo así se entenderá que denuncia a la fecha señalada por la Organización y quedará excluido de la relación de expositores del año correspondiente a su petición con el fin de no alterar el buen orden de programación prevista.

5.— MONTAJE.— El expositor se ocupará personalmente o delegando en quien considere oportuno el montaje y desmontaje de la exposición, si bien contará con la asistencia de personal del Ayuntamiento de Nájera, cuando se considere oportuno.